



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 019-2021-MPCH/A

Chiclayo, 06 de marzo de 2021.

VISTO:

El Oficio N°054-2021-MPCH/GSG, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, El Oficio N°055-2021-MPCH/GSG, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°231-2021-MPCH-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°179-2021-MPCH-GDVyT, de fecha 03 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Legal N°002-2021-MPCH/GVDyT.AL, de fecha 03 de marzo del 2021, de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Informe Técnico N°005-MPCH-GDVyT-SGT, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Transporte, el Memorando N°173/2021-MPCH-GDVyT, de fecha 02 de marzo del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Oficio N°004-2021-MTC/30, de fecha 05 de febrero del 2021, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Dictamen N°020-2021-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°021-2021-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo del 2021, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al artículo VII de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo VII de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que

Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL N° 019-2021-MPCH/A

corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, conforme lo señala la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone en el artículo 16, que el MINISTERIO es el ente rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre. En su cumplimiento desarrolla e impulsa una estrategia sectorial en materia de transporte urbano, la cual cuenta con componentes de gestión institucional, normativo, presupuestal y de inversiones; con un carácter esencial de apoyo a los gobiernos locales en la solución de los crecientes problemas en los sistemas de transporte urbano en las ciudades. Estrategia que se desarrolla en el marco de la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano, aprobada mediante Decreto Supremo N°012-2019-MTC, con enfoque de Movilidad Urbana Sostenible; que prioriza el desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, menores tiempos de viaje y reducción de contaminación ambiental



Que, con Decreto Supremo N°027-2020-MTC, se creó el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible- PROMOVILIDAD, en el ambiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Despacho Viceministerial de Transportes. El objetivo general de intervención, siendo aquellas ciudades de más de 100 000 (cien mil) habitantes y/o capitales de departamento, con un enfoque de movilidad urbana sostenible de género.



Que, por medio del Oficio N°004-2021-MTC/30, de fecha 05 de febrero del 2021, el señor Ismael Suita Soto – Director Ejecutivo del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en atención del Oficio N°005-2019-MPCH/A (E.048779-2019), solicita la remisión de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Transportes a fin de comenzar formalmente las coordinaciones para la asistencia técnica con miras a conseguir un Sistema Integrado de Transportes en la Ciudad de Chiclayo. En ese sentido remite la propuesta de Convenio Marco, a fin de que sea sometida a los procesos correspondientes para la aprobación del mismo.



Que, mediante Informe Técnico N°005-2021-GDVYT-SGT, de fecha 03 de marzo del 2021m la Sub Gerencia de Transporte emite el presente para la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Convenio Específico 01 para la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se señala que el presente Convenio no irroga de gasto adicional para la Municipalidad, considerando que se trata únicamente de procedimientos para documentos de gestión y se concluye que por la consideraciones establecida en su informe técnico es **FACTIBLE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, asimismo **FACTIBLE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

Que, con Informe Legal N°002-2021-MPCH-GDVyT-AL, de fecha 03 de marzo del 2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte remite su informe a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes en el cual OPINA que procede la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la

ACUERDO MUNICIPAL N° 019-2021-MPC/HA

Municipalidad Provincial de Chiclayo, asimismo señala que es procedente la suscripción del Convenio Específico 01 para la Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible PROMOVILIDAD.

Que, mediante Informe Legal N° 231-2021-MPC/HA-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina legalmente que es **PROCEDE** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, y la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO 01 PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) **ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, y la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO 01 PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orozco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, Maria Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Diaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman, **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que firme toda acta o documento que se genere con posterioridad a la firma del convenio marco y convenio específico, para que su firma se realice sin previo acuerdo, dejando claro que dicha facultad no irrogara gasto alguno a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE